



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

Estimado solicitante:

En respuesta a su solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibida el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro y registrada con el folio **331000124002652** en la que manifiesta lo siguiente:

"Descripción de la solicitud: Por medio de la presente un gusto saludar y a su vez solicitar a la Coordinación General de Política y Gobierno las actividades que tendrá la presidenta esta semana y así mismo las reuniones que tendrá en esta misma, Que tenga buen día". (Sic).

Con fundamento en los artículos 11, fracción I, 61 fracciones II, IV y V, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Segundo, fracción III, y Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el doce de febrero de dos mil dieciséis; en relación con el numeral 16, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; me permito hacer de su conocimiento que su solicitud se turnó a diversas unidades de apoyo técnico, quienes respondieron en los términos siguientes:

La **Coordinación General de Política y Gobierno**, mediante oficio **CGPG/DA-SPDT/082/2024**, de once de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual informó:

"(...)

*Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la **Coordinación General de Política y Gobierno** es la unidad administrativa que tiene a su cargo, acordar con la Presidenta los asuntos de su competencia y los que estén encomendados a sus unidades administrativas; mantener, en coordinación con las unidades de apoyo técnico competentes, las relaciones interinstitucionales de la Oficina de la Presidencia con los sectores público, político, social y privado; mantener comunicación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el seguimiento y atención de los acuerdos e instrucciones de la Presidenta; brindar asesoría y apoyo técnico a la Presidenta en los asuntos que este le encomiende; asistir a las reuniones de Gabinete a las que sea convocado por la Presidenta o por la persona titular de la Secretaría de Gobernación; coordinar la gestión dada a las peticiones dirigidas a la Presidenta por la ciudadanía, y asegurar su atención por parte de las unidades de apoyo técnico*



competentes; supervisar la recepción de la documentación y comunicados dirigidos a la Presidenta, así como el turno, para su atención, a las unidades de apoyo técnico competentes, y las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables, y aquellas funciones que le encomiende la Presidenta; lo anterior de conformidad con lo establecido, en artículo 26 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

En virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, le comunico lo siguiente:

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable con –criterio amplio– de la información solicitada en todos y cada uno de los registros físicos y electrónicos que obran en la **Coordinación General de Política y Gobierno**.
2. Que se dio cumplimiento a la búsqueda de la información señalada por el solicitante, consistente en: “... las actividades que tendrá la presidenta esta semana y así mismo las reuniones que tendrá en esta misma ...”sic.
3. Que la búsqueda exhaustiva y razonable con –criterio amplio– de la información se llevó a cabo en las instalaciones que ocupa la **Coordinación General de Política y Gobierno**, localizadas en Av. Constituyentes No. 161, Planta Baja, San Miguel Chapultepec II Sección, Ciudad de México, Código Postal 11850, México.

Por lo que respecta a lo solicitado, en aras de máxima publicidad, en el entendido que la información pública es todo documento que obre en los registros del Sujeto Obligado en cualquier medio; ya sea físico o electrónico, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), por documento se entiende lo siguiente:

“ LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ”

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.



*La obligación jurídica de los sujetos obligados de documentar el ejercicio de sus atribuciones no implica un deber de realizar un documento en una modalidad determinada o en la especie que requiera literalmente el solicitante de información, es decir, **un documento ad hoc**. Por ello esta unidad de apoyo técnico proporciona la información con la que cuenta en el formato en que la misma fue localizada.*

Lo anterior ha sido reconocido por el propio INAI en criterio reiterado, bajo el número 3/2017, que a la letra dice:

"...

Criterio 03/17:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

..."

*En consecuencia, en relación al requerimiento realizado por la persona solicitante, se le proporciona el siguiente vínculo electrónico <https://www.gob.mx> donde podrá encontrar **la información de interés del particular, como lo es, la agenda, actividades personales de la Presidenta Constitucional de la República Mexicana**, así como comunicados, galerías multimedia, videos, mensajes, documentos, entre otros; como se muestra a continuación:*



1.- Ingresar al portal.



2.- De clic en:  . y podrá encontrar lo siguiente:





3.- Escriba: "Agenda Claudia Sheinbaum" y busque la versión estenográfica del 6 de noviembre de 2024.

The screenshot shows the search results for "Agenda Claudia Sheinbaum". The page header includes "Trámites Gobierno" and a search icon. Below the header, there is a search bar with the text "Búsqueda" and a sub-header "Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana." A search filter "¿Cómo funciona?" is visible, along with a search button and a link to "Búsqueda avanzada". The main content area displays a list of search results under the heading "Presidencia de la Republica | Gobierno | gob.mx". The results include a link to "Versión estenográfica: Conferencia de prensa de la presidenta ..." dated June 7, 2024, and another link to "Versión estenográfica: Conferencia de prensa de la presidenta ..." dated June 18, 2024.

4.- Una vez encontrada, de clic y deslice hasta encontrar: La agenda mencionada por la Ejecutiva Federal y a su vez la información de su interés.

The screenshot shows a video transcript page. The header includes "Trámites Gobierno English" and a search icon. Below the header, there is a navigation bar with "Versiones estenográficas", "Prensa", "Protección de Datos Personales", and "Transparencia". The main content area features a video player with a transcript. The transcript includes a question: "PREGUNTA: ¿A dónde va de gira?" and an answer from President Claudia Sheinbaum Pardo: "PRESIDENTA DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO: ¿A dónde vamos de gira? Vamos a San Luis Potosí, Durango y Zacatecas este fin de semana." The transcript also includes a video projection section with the name "MIGUEL ÁNGEL ELORZA VÁSQUEZ, COORDINADOR DE INFODEMIA MX" and a closing statement: "Cerramos con un video del 'Detector de mentiras' y con la frase: 'Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada'." The transcript ends with "Muchas gracias. Buen día, Presidenta."





*Por lo manifestado con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, 130 párrafo cuarto, 133 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Vigésimo cuarto, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la **Coordinación General de Política y Gobierno**, en los artículos 3 fracción V y 26, del Reglamento; (...)*”.

Por su parte, la **Secretaría Particular de la Presidenta**, mediante oficio **SP/UAF/DA/SPD/081/2024**, de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, manifestó lo siguiente:

“(…)

*Se hace de su conocimiento, que la **Secretaría Particular de la Presidenta**, es la encargada de, entre otras cosas, coordinar las áreas a su cargo para el debido cumplimiento de sus funciones e instruir las acciones necesarias para la colaboración con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República (Reglamento); publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.*

Precisado lo anterior, con el fin de verificar la disponibilidad de la información solicitada, se procedió a lo siguiente:

- 1.- En términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, tanto en los archivos, así como en todos y cada uno de los registros físicos y electrónicos que obran en la Secretaría Particular de la Presidenta.*
- 2.- Se dio cumplimiento al periodo de búsqueda de la información señalado por el solicitante.*
- 3.- La búsqueda de la información se llevó a cabo en las instalaciones que ocupa la oficina de la Secretaría Particular de la Presidenta, ubicada en Plaza de la Constitución, sin número, Palacio Nacional, Patio de Honor, Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

En ese sentido, a la fecha no se localizó evidencia documental que atienda el requerimiento del solicitante, toda vez que no existe obligación legal de generar un documento con las características requeridas, en términos del criterio SO/003/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los



documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.*

Aunado a lo anterior, no procede la declaración de inexistencia por parte de esta unidad de apoyo, al no existir elemento alguno que permita suponer que la misma obró en los archivos de la Secretaría Particular, ello de conformidad con el criterio SO/007/2017 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe a continuación:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. *La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*



- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

No obstante, en aras de cumplir con el "Principio de Máxima Publicidad" y de brindar información al solicitante, se le proporciona el siguiente vínculo electrónico <https://www.gob.mx/presidencia#14885> donde podrá localizar información de su interés, como lo son las actividades realizadas por la Presidenta de la República, del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2024.

(...)"

Con base en lo expuesto, válidamente se concluye:

- Que su solicitud de información fue turnada a las unidades que, conforme a sus facultades establecidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, pudieran poseer la información requerida, y
- Que la **Coordinación General de Política y Gobierno**, así como la **Secretaría Particular de la Presidenta**, se manifestaron en los términos precisados.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

**Unidad de Transparencia de la
Oficina de la Presidencia de la República**